



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **475** DE

(**05 OCT 2018**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, en cumplimiento de los objetivos misionales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central establecidos, como son:

- ✓ Propiciar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes y la filosofía.
- ✓ producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.
- ✓ Socializar los saberes de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, que faciliten la relación Universidad – Empresa – Estado.
- ✓ Fomentar el mejoramiento permanente de la calidad académica y contribuir al logro de la calidad educativa del país.
- ✓ Afianzar la investigación y la transferencia de tecnología que contribuyan con el desarrollo económico y social del país.

La **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, participará en el evento **INFOMATRIX COLOMBIA 2018**, en la categoría **DESARROLLO DE SOFTWARE**, con dos proyectos desarrollados por estudiantes del **INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL**.

Que, el evento **INFOMATRIX COLOMBIA 2018** se realizará en el mes de noviembre de 2018 en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** en la ciudad de Bogotá, este evento es realizado por la **FUNDACIÓN SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA – CAPITULO COLOMBIA (SOLACYT)**, identificada con NIT: **900.746.582-1**, cuyo representante legal principal es **JOHN ALEXANDER LOZANO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.169.850** de Santafé de Bogotá.

Continúa resolución

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial se requiere realizar la inscripción de los dos (2) proyectos para participar en el evento **INFOMATRIX COLOMBIA 2018**.

Que, los proyectos que representarán a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, son los siguientes:

Proyecto	Descripción	Director Proyecto	Estudiantes Integrantes
15170 Guardería	Proyecto de aplicación Web y Móvil, para el control y seguimiento de los estudiantes, personal de guarderías y centros de atención infantil del ICBF, elaborados por los estudiantes	Leonardo Gonzalo Castellanos Londoño	Danna Valentina Pinzón García. Juan Sebastian Muñoz Peñuela
15171 Juego Interactivo No Me la Monte	Trabajo de programación en Kodu para elaborar juego educativo contra el acoso escolar controlado por Kinect y desarrollar competencias ciudadanas para la prevención y protocolos contra el matoneo		Erik Joan Fernández Ríos.

Que, el valor de la inscripción de los dos (2) proyectos que participarán en representación de la Escuela Tecnológica Instituto Tecnológica es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00) MONEDA CORRIENTE**, pago que se deberá realizar a la cuenta de ahorros No. 24046105301 del Banco Caja Social a nombre de la **FUNDACIÓN SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA – CAPITULO COLOMBIA (SOLACYT)**, identificada con NIT: **900.746.582-1**.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **37818** con cargo al Rubro **BIENESTAR UNIVERSITARIO**, expedido el 18 de septiembre de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la **FUNDACIÓN SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA – CAPITULO COLOMBIA (SOLACYT)**, identificada con NIT: **900.746.582-1**, entidad que realiza el evento.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **FUNDACIÓN SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADA – CAPITULO COLOMBIA (SOLACYT)**, identificada con NIT: **900.746.582-1**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de la inscripción de dos (2) proyectos que participarán en representación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en el evento INFOMATRIX COLOMBIA 2018**, que se realizará en el mes de noviembre de 2018 en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA** en la ciudad de Bogotá.

Continúa resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 24046105301 del Banco Caja Social, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 OCT 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.
Aprobó: Lui Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero